



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

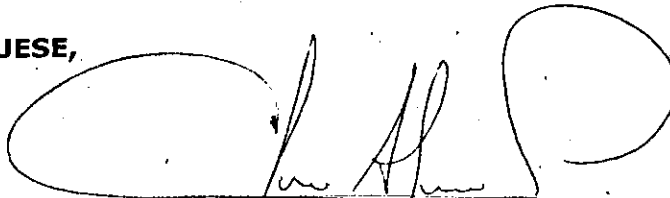
Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00504 00
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: JUAN GUALTEROS MURILLO
DEMANDADO: CARLOS JULIO GUTIÉRREZ TURRIAGO, EN CALIDAD DE
ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ,
META, PARA EL PERIODO 2020-2023

Por haber sido presentada de manera oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del CPACA, ADMÍTASE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora a folios 127-135. En consecuencia, comoquiera que no hay norma expresa en materia electoral, en aplicación de lo establecido en el artículo 296 ibídem, se dispone:

1. Notifíquese el contenido de esta providencia por Estado Electrónico al demandado, al Consejo Nacional Electoral y al Ministerio Público (Numeral 1° del Artículo 173 del CPACA).
2. Córrese traslado de la reforma de la demanda al demandado, al Consejo Nacional Electoral y al Ministerio Público, por el término de ocho (08) días (ibídem)¹.
3. Comoquiera que el aviso puesto a disposición de la parte actora para informar tanto a la comunidad como a los partidos o movimiento políticos y los grupos significativos de ciudadanos, aún no ha sido retirado por el interesado, por secretaría procédase a modificar el mismo incluyendo la presente decisión.
4. Asimismo, conforme al numeral 5 del artículo 277 del CPACA, se ordena informar a la comunidad de la reforma de la demanda realizada en el presente asunto, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se publicará el escrito de reforma que obra a folios 127-135, sus anexos y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ La norma establece que el traslado de la reforma se surte por la mitad del término inicial y en el presente asunto el mismo consiste en quince (15) días, por lo tanto, toda vez que el artículo 109 del Código General del Proceso señala que los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, el traslado de la reforma se surtirá por 8 días.